



Bogotá D.C., Diciembre 03 de 2010

Auto No. 4253

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 422 de 2003

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 422 del 9 de abril de 2003, modificada por las Resoluciones 1049 de 2003, 1469 de 2006, 2376 de 2007, y 203, 204 y 2090 de 2009, este Ministerio otorgó licencia ambiental al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS para el proyecto denominado “Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá”, en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Risaralda.

Que por Resolución 1185 del 19 de agosto de 2005, este Ministerio autorizó la cesión parcial de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución 422 de 2003 y sus modificaciones a favor de SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S. A., específicamente para la construcción de la segunda calzada y rehabilitación de la existente, incluidas obras complementarias, en el tramo La Victoria – Pereira.

Que mediante escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-148923 del 18 de noviembre de 2010, la señora Aida Amaya, en calidad de representante legal de CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S. A. presentó la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 422 de 2003, en el sentido de autorizar las siguientes obras:

- Retorno Veracruz (Jamaica), localizado en el municipio de Obando, departamento de Valle del Cauca.
- Doble retorno La Victoria 3, localizado en el municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca.
- Retorno Holguín, localizado en el municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca.
- Retorno El Bosque, localizado en el municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca.
- Retornos El Mirador, en el Sector Sotará, departamento de Risaralda.
- Glorieta Alcalá, en el Paso Nacional Cartago, en el departamento de Valle del Cauca.
- Modificación Glorieta Villegas, en el Paso Nacional Cartago, en el departamento de Valle del Cauca.
- Adecuación del separador central La Victoria – Cartago.

Que con la comunicación descrita anteriormente, CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S. A. allegó constancia de la radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 422 de 2003

Corporación Autónoma Regional de Risaralda – Carder y ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Que mediante comunicación de fecha 2 de diciembre de 2010, radicada en este Ministerio con el número 4120-E1-157640, CONCESIOARIA DE OCCIDENTE S. A. presentó constancia del pago realizado el 10 de noviembre de 2010 por concepto de evaluación, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$29.704.578.00) M/CTE, con número de referencia.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en el siguiente caso:

“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 422 del 9 de abril de 2003, modificada por las Resoluciones 1049 de 2003, 1469 de 2006, 2376 de 2007, y 203, 204 y 2090 de 2009, para el proyecto denominado “Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá”, en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Quindío y Risaralda.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 422 de 2003

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 422 del 9 de abril de 2003, a la CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S. A., para el proyecto denominado “Rehabilitación y construcción de las carreteras Pereira – La Paila – Armenia – Calarcá”, en el sentido de autorizar la construcción de obras adicionales, la modificación y adecuación de obras autorizadas y la adición y/o modificación de los permisos para uso de los recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por la CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S. A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías de los municipios de Cartago, Obando y La Victoria, en el departamento de Valle del Cauca, y Pereira, en el departamento de Risaralda, a las Corporaciones Autónomas Regionales de Risaralda – Carder y del Valle del Cauca – CVC, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM1834
OEA